"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA BARRETO Marino Gabriel FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csjmd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2022 09:12:45 -05:00

Tambopata, 06 de Enero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2022-P-CSJMD-PJ

VISTO la Resolución Administrativa N°000001-2022-CE-P-PJ, dictada por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: En sesión de Sala Plena de fecha 03 de diciembre del 2020, se eligió al señor Juez Superior Titular Marino Gabriel Cusimayta Barreto, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el periodo 2021-2022, proclamado mediante Resolución de Sala Plena N°11-2020-SP-CSJMD-PJ.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO: Mediante artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución Administrativa N°000001-2022-CE-P-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso lo siguiente:

"Artículo Primero.- Disponer, a partir del 6 de enero de 2022 y hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato."

"Artículo Tercero.- Disponer que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues estás deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet."

"Artículo Cuarto.- Establecer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán la producción jurisdiccional de los jueces y juezas. El personal jurisdiccional y administrativo deberán justificar el trabajo diario que realizan ante el/la jefe/a inmediato.

En ambos casos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia emitirá un informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para las acciones respectivas."

Siendo así, corresponde esta Presidencia de Corte disponer lo pertinente a efectos de dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por tales fundamentos, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Juez Superior Titular Marino Gabriel Cusimayta Barreto, Presidente de la Corte Superior de Madre de Dios,

RESUELVE

Artículo Primero: DISPONER que en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N°000001-2022-CE-PJ.

Por tanto, a partir del 6 de enero de 2022 y hasta nueva disposición, deberá realizarse trabajo remoto en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de la siguiente forma:

- **De 08:00 a 17:00 horas, siendo el refrigerio en el horario de 13:00 a 14:00 horas.**

Dicho trabajo remoto para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, deberá realizarse acorde a lo indicado en la Versión N°4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N°000408-2020-CE-PJ.

El control diario el trabajo efectivo en la forma de trabajo remoto de los auxiliares jurisdiccionales estará a cargo **del Administrador/a y por el Administrador Distrital de Corte, bajo sus estrictas responsabilidades por las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento del Reglamento.**

Artículo Segundo: DISPONER que, como única excepción a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, y para fines de la operatividad

del servicio de justicia, el Administrador Distrital de Corte, Administrador del Módulo Penal, Administradora del Módulo de Familia encargada del Módulo Civil y Laboral, Sub Administrador de la Sede Judicial de Iberia e Iñapari, Sub Administrador de la Sede Judicial de Huepetuhe, **REMITAN** a esta Presidencia de Corte, la relación de servidores judiciales que realizarán labores presenciales en las distintas áreas de esta Corte Superior de Justicia.

En cuanto a las Sede Judiciales de Huepetuhe y Salvación, deberá informar el Administrador Distrital de Corte.

Artículo Tercero: **DISPONER** que por ninguna razón se suspendan las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet, siendo responsabilidad directa de los jefes inmediatos, del Responsable de Informática y del personal del área a su cargo.

Artículo Cuarto: **DISPONER** que el Área de Informática en coordinación con la Oficina de Administración Distrital, active a plenitud el aplicativo Virtual Private Network (VPN) u otro aplicativo autorizado por el Poder Judicial para todos los Magistrados y servidores judiciales de este Distrito Judicial.

Artículo Quinto: **AUTORIZAR** a los/las jueces/zas el retiro de expedientes de sus respectivos Despachos. En los despachos judiciales tradicionales fuera de la Sede Tambopata, los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes; y, en los Despachos judiciales corporativos penales, civiles, de familia y laborales, tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, sub administradores, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

Artículo Sexto: DISPONER que los/las jueces/zas, Administrador Distrital de Corte, Administrador del Módulo Penal, Administradora del Módulo de Familia encargada del Módulo Civil y Laboral, Sub Administrador de la Sede Judicial de Iberia e Iñapari, Sub Administrador de la Sede Judicial de Huepetuhe,

especialistas, secretarios y asistentes jurisdiccionales de todo el Distrito Judicial, cautelen que las notificaciones sean íntegramente en forma electrónica a través del SINOE, salvo las excepciones previstas en la ley, pudiendo estas realizarse de forma física, con las medidas de bioseguridad correspondientes, siempre en cuando que ello no ponga en riesgo la salud de los/as notificadores/as, debiendo los magistrados cautelar las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en este extremo.

Artículo Séptimo: **DISPONER** que el Sub Comité de Seguridad y Salud en Trabajo de esta Corte, realice la verificación y cumplimiento de las disposiciones implementadas en la presente resolución para el trabajo presencial excepcional, verificando nivel de riesgo del personal, controlando el cumplimiento del aforo y el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal; así como otras disposiciones relacionadas a medidas de bioseguridad.

Artículo Octavo: **AUTORIZAR** al Jefe de la Oficina de Administración Distrital y Administradores de Módulos de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº1505 (que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia Nº055-2021) puedan asignar nuevas funciones a los servidores administrativos y jurisdiccionales, indistintamente de su régimen laboral o variar las ya asignadas, según la necesidad del servicio, lo cual no implicará la modificación de su remuneración, sin perjuicio que en el caso de servidores con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

Artículo Noveno: **DISPONER** que los jueces, juezas y auxiliares jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, **REGISTREN OBLIGATORIAMENTE SU ASISTENCIA** en el **SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA (SICAPE)**, para cuyo efecto, el Responsable de Informática de esta Corte Superior de Justicia, ingeniero Miguel Ángel Paredes Romero, en coordinación con el pool de informáticos, deberán habilitar a plenitud dicho aplicativo, debiendo informar a esta Presidencia de Corte diariamente el reporte de asistencia correspondiente, para que sea consolidado y se eleve al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Décimo: DISPONER que el Responsable de Informática de esta Corte Superior de Justicia y el personal informático a su cargo, cautelen el funcionamiento adecuado de los medios tecnológicos para el desarrollo de las actividades jurisdiccionales y administrativas de forma remota de todos los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Primero: DISPONER que el Responsable de Imagen Institucional y Prensa de Corte, realice en el día y de manera constante la difusión por redes sociales y pagina web institucional, los medios de atención al usuario judicial y mesa de partes virtuales de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Segundo: DISPONER que la Responsable de Estadística, ingeniera Maritza Maregy Chura Apaza, informe semanalmente a esta Presidencia de Corte sobre la producción jurisdiccional diaria de los jueces y juezas de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a efectos de informar a la señora Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Décimo Tercero: **DISPONER** que la ODECMA Madre de Dios, supervise el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N°000001-2022-CE-PJ.

Artículo Décimo Cuarto: DISPONER el Administrador de Corte y Administradores de Módulos, **INFORMEN** semanalmente a esta Presidencia de Corte, la relación del personal jurisdiccional y administrativo que justifica, o no, el trabajo remoto diario que realiza, a efectos de ser elevado a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Décimo Quinto: PONER la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Jefatura de la ODECMA – Madre de Dios, de la Administración Distrital de esta Corte, de las Administraciones de Módulo y Sub administraciones, de la Oficina de Recursos Humanos, y de todos los magistrados/das y auxiliares jurisdiccionales y administrativos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.